

Régimen sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.

Decreto Legislativo N° 1264



Ley 30506
Delegación de facultades al Ejecutivo



Decreto legislativo N° 1264

REGLAMENTO
Decreto Supremo N° 067-2017-EF

Resolución de Superintendencia
N° 160-2017/SUNAT

Aplicable a aquellos contribuyentes **domiciliados** en el país que a la fecha de acogimiento de este Régimen cuenten con rentas no declaradas generadas hasta el ejercicio gravable 2015.

Sujetos comprendidos:

- ▶ Personas naturales
- ▶ Sucesiones indivisas
- ▶ Sociedades conyugales



Rentas no declaradas:

Las rentas gravadas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta y que a la fecha del acogimiento al Régimen no hayan sido declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago.

Se incluye la renta que se hubiere determinado de haberse aplicado el artículo 52 de la LIR sobre la base de incrementos patrimoniales no justificados.

- ▶ Personas con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por: i) delitos previstos en la ley de delitos aduaneros; ii) delitos previstos en la ley penal tributaria; iii) lavado de activos; iv) delitos de terrorismo; y, v) delitos cometidos en el marco de la ley contra el crimen organizado.
- ▶ Personas Jurídicas
- ▶ Las personas naturales que a partir del año 2009 hayan tenido o que al momento del acogimiento tengan la calidad de funcionario público. Está exclusión también se aplica a su cónyuge, concubino(a) o pariente hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.



- ▶ Dinero, bienes y/o derechos que al 31 de diciembre de 2015 se encuentre en países o jurisdicciones de Alto Riesgo o No Cooperantes, según la GAFI.
- ▶ Las rentas no declaradas relacionadas con delitos tributarios y aduaneros, respecto de los cuales exista sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada vigente.
- ▶ Las rentas no declaradas que al momento del acogimiento se encuentren contenidas en una resolución de determinación debidamente notificada.

▶ Rentas de titularidad de terceros

- ▶ se incluyen rentas no declaradas que pese a no ser de titularidad propia se encuentren en alguno en alguno de los siguientes supuestos
 - ▶ A la fecha del acogimiento se encuentren a nombre del sujeto que se acoge al régimen.
 - ▶ La transferencia de bienes o derechos que se realice para el acogimiento no se considera enajenación gravada con el impuesto a la renta
 - ▶ Hayan sido transferidos a un trust o fideicomiso vigente al 31 de diciembre del 2015



- ▶ Fondos no bancarizados.
 - ▶ El dinero que al 31 de diciembre del 2015 no se encontraba en una entidad bancaria o financiera, deberá ser depositado en una cuenta de cualquier empresa del sistema financiero nacional o extranjero, hasta la fecha del acogimiento al régimen.
 - ▶ Aplicación a sectores informales



- ▶ Base Imponible del Impuesto sustitutorio,
 - Ingresos netos percibidos hasta el 31 de diciembre del 2015 que califiquen como renta no declarada.
 - Incluye dinero, bienes y/o derechos situados dentro o fuera del país.

- ▶ Base imponible:
 - ▶ Dinero en efectivo: a valor nominal
 - ▶ Bienes o derechos: costo de adquisición histórico
 - ▶ ¿Incremento patrimonial no justificado?

} Conceptos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio al 31 de diciembre de 2015

- ▶ La tasa aplicable será el 10% sobre la base imponible (excepto sobre el dinero repatriado e invertido).
- ▶ De repatriar e invertir el dinero que corresponda a renta no declarada la tasa será el 7% sobre el importe repatriado e invertido.

- ▶ Declaración: presentación de DJ en la que se señale la base imponible.
 - Si se acogen bienes o derechos, debe informarse su fecha y valor de adquisición.
 - Si se acoge dinero en efectivo, debe identificarse la entidad bancaria o financiera en la que se encuentra depositado.

- ▶ Pago: “Debe efectuarse el pago del integro del impuesto declarado hasta el día de presentación de declaración jurada”

PLAZO MAXIMO: 29 DE DICIEMBRE 2017



- ▶ Se entenderán cumplidas todas las obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta por las rentas no declaradas acogidas al Régimen.
- ▶ No procederá el ejercicio de la acción penal ni la comunicación de indicios por parte de la SUNAT, respecto de los delitos tributarios y/o aduaneros, con relación a las rentas no declaradas acogidas al Régimen.
- ▶ Tampoco procederá el ejercicio de la acción penal por el delito de lavado de activos cuando el origen de las rentas no declaradas acogidas al Régimen se derive de delitos tributarios y/o aduaneros por los cuales no se ha iniciado la acción o comunicación antes referida.



- ▶ La SUNAT tendrá el plazo de un año, contado desde el 1 de enero de 2018, para requerir la información relacionada a los requisitos para el acogimiento al Régimen.
- ▶ La información declarada con ocasión del acogimiento que no sea sustentada a requerimiento de la SUNAT, originara el cese de los efectos del régimen respecto de la información no sustentada.



- ▶ Confidencialidad de información. La SUNAT no puede divulgar identidad ni la información proporcionada por quienes se acojan al régimen.
- ▶ El acogimiento al régimen no exime de la aplicación de normas relativas a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo o crimen organizado (salvo la extinción de la acción penal por lavado de activos originada en delitos tributarios o aduaneros).
- ▶ El impuesto sustitutorio no puede utilizarse como crédito o gasto contra ningún otro tributo.
- ▶ El régimen solo comprende el IR. Quedan excluidas de la regularización del IGV, retenciones no efectuadas por IR de terceros, impuestos al patrimonio, entre otros tributos que pudieran resultar aplicables.

Concepto	Regularización general	Repatriación de capitales
Declaración jurada	DJ por cada ejercicio no declarado	Declaración única
Tasa	Hasta 30%	7% o 10%
Multas	Sí	No
Intereses	Sí	No
Fiscalización	SUNAT puede fiscalizar dentro del plazo de prescripción	SUNAT tiene el plazo de 1 año para revisar (2018)
Responsabilidad penal	No exime	Si exime (delitos tributarios, aduaneros y lavado de activos).

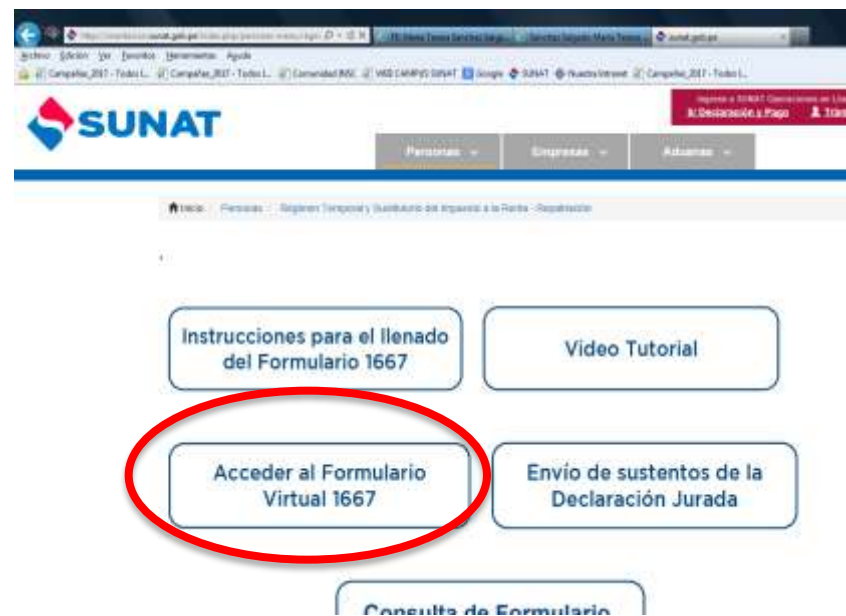
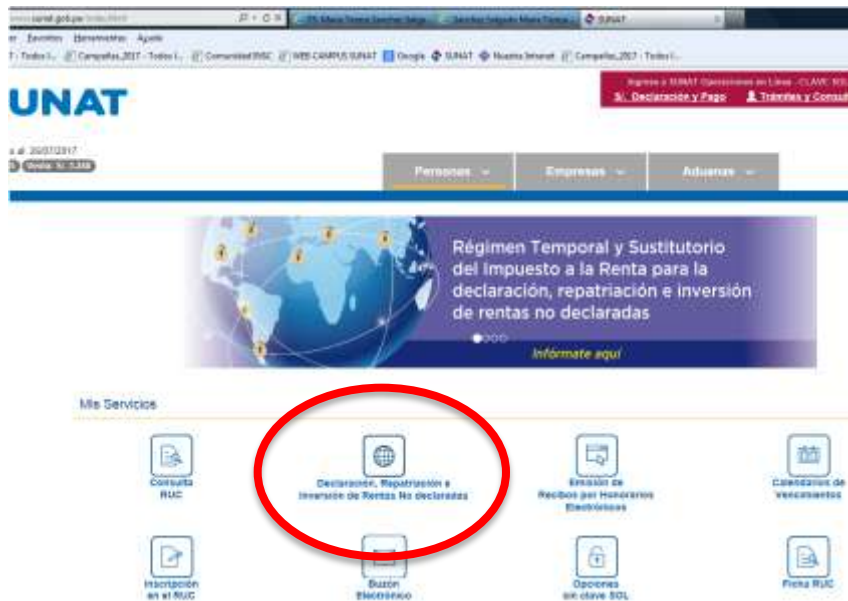
FORMULARIO 1667



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO



DOS OPCIONES PARA ACCEDER



ACCEDER SUNAT OPERACIONES EN LINEA



Bienvenido, ingrese con su Clave SOL

Ingreso a SUNAT en Línea



Ingresar por RUC

Ingresar por DNI

RUC

Usuario

Contraseña

[¿Te olvidaste tu usuario o clave?](#)

Iniciar Sesión

Si experimenta algún inconveniente actualice la página utilizando las teclas Control + F5.

Ingresando el RUC, usuario y contraseña

Ingresando el DNI y contraseña

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO



Consignar que no se encuentra excluido de acuerdo al artículo 11 del D.Leg 1264

1. Seleccionar formulario 2. Completar formulario 3. Presentar/Pagar/NPS

Formularios

Declaraciones Simplificadas
[Declaración, Repatriación e Inversión de Rentas no declaradas](#)

Formulario N° 1667 - Declaración, Repatriación e Inversión de Rentas no declaradas

¿Se encuentra excluido por el artículo 11° del Decreto Legislativo 1264?

No estoy excluido Continuar

Quedan excluidos del Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta por la Declaración, Repatriación e Inversión de rentas no declaradas, los siguientes sujetos y rentas:

1. SUJETOS

- Las personas naturales que al momento del acogimiento al Régimen cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por alguno de los delitos previstos en los acápite ii. al vi. del inciso b) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1264 (delitos de lavado de activos, en las modalidades tipificadas en los artículos 1, 2, 3 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado y normas modificatorias; delitos previstos en el Decreto Ley N° 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, instrucción y el juicio y normas modificatorias; delitos cometidos en el marco de la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado y normas modificatorias; y los delitos previstos en los artículos 152, 153, 153-A, 189, 200, 297, 303-A, 303-B, 382, 384, primer párrafo del 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401, del Código Penal.
- Las personas naturales que tengan o hayan tenido la calidad de funcionario público (desde el año 2009). Esta exclusión aplica a su cónyuge, concubino(a) o pariente hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, hijo (a), suegro (a), yerno, nuera).
- Para tales efectos se entenderá por funcionario público a la persona que ejerció o ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas, y que sean: de elección popular, directa y universal; de designación o remoción regulada; o de libre designación o remoción.

2. RENTAS

- El dinero, bienes y/o derechos que representen renta no declarada que al 31 de diciembre de 2015 se hayan encontrado en países o jurisdicciones catalogadas por el GAFI (ver relación) como de alto riesgo o no cooperantes. (ver relación), es un enlace que permita visualizar la siguiente lista de países: Afganistán, Bosnia y Herzegovina, República Democrática de Corea, Iran, Irak, República Democrática de Laos, Siria, Uganda, República de Vanuatu y Yemen
- Las rentas no declaradas que, al momento del acogimiento al Régimen, estén contenidas en una resolución de determinación debidamente notificada.
- Las rentas no declaradas relacionadas con delitos aduaneros o tributarios, respecto de los cuales existe sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada vigente.

F.Frecuente

Bandeja

Formulario	Pago S/.
------------	----------

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO



Se deberá llenar:


1. Información de parientes
2. Declaración de rentas no declaradas
3. Determinación y pago de la deuda

Formulario Virtual N° 1667 - Declaración, Repatriación e Inversión de Rentas no declaradas

Información de parientes

Declaración de rentas no declaradas

Determinación y pago de la Deuda

Información de los parientes hasta el primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad. 

Pariente	Tipo de Documento	Número de Documento	Eliminar	

Agregar

Sugerimos leer las ayudas antes de presentar su [declaración](#).

**Información en el Portal
SUNAT**



REPATRIACION – PORTAL DE SUNAT



The screenshot displays the SUNAT website interface. At the top, there is a navigation bar with the SUNAT logo on the left and a menu with options: 'Personas', 'Empresas', and 'Aduanas'. To the right of the logo, there are links for 'Ingresos e SUNAT Operaciones en Línea - CLAVE SOL', 'Si... Declaración y Pago', and 'Trámites y Consultas'. Below the navigation bar, a large banner features a globe with location pins and the text 'Repatriación de capitales' in yellow. Underneath the banner, it reads 'Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e Inversión de rentas no declaradas' and includes a link 'Infórmate aquí'. Below the banner, there is a section titled 'Mis Servicios' with eight icons representing various services: 'Consulta RUC', 'Declara y Pague Renta 2016', 'Emisión de Recibos por Honorarios Electrónicos', 'Calendarios de Vencimientos', 'Inscripción en el RUC', 'Buzón Electrónico', 'Opciones sin clave SOL', and 'Ficha RUC'. At the bottom of the page, there are links for 'Noticias' and 'Información Superior'.

REPATRIACION DE CAPITAL PORTAL DE SUNAT



Ingrese a SUNAT Operaciones en Línea - CLAVE SOL
[S/ Declaración y Pago](#) [Trámites y Consultas](#)



Personas

Empresas

Aduanas

Obligaciones

Tributos

Procedimientos y Trámites

Otros Servicios

Mis Servicios

+

RUC

Requisitos, Inscripción, Modificación, Otros.

+

Comprobantes de Pago

Recibos por honorarios

+

Libros Electrónicos

Libro de Ingresos y Gastos

+

Declaración y Pago

Descarga PDT, Pago Electrónico, Pago Fácil Bancos, otros.

+

Declaración de Predios

+

Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta - Repatriación

Personas comprendidas, plazo de acogimiento, Formulario Virtual 1967, etc.

+

Impuesto a la Renta

Alquileres, Dividendos, Ganancia de Capital, Trabajadores Independientes, otros.

+

Contribuciones y/o Aportaciones

ESSALUD, ONP, Trabajadores del Hogar, otros.

+

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF

+

Impuesto a las Embarcaciones de Recreo

+

Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico

+

Devoluciones

Pagos indebidos o en exceso, otros.

+

Fraccionamiento, Aplazamiento y Refinanciamiento de deudas

+

Acciones de Fiscalización

Operativos masivos, Acciones inductivas, otros.

+

Acciones de Cobranza

Cobranza coactiva, Embargos, otros.

+

Recursos Impugnatorios

Reclamación, Apelación, otros.

+

Clave SOL

Requisitos, Recuperación de clave, Usuarios secundarios, otros.

+

Padrones y Notificaciones

Notificaciones por Publicación Web, Contribuyentes No Hallados y No Habidos, otros.

+

Viajeros

Ingreso y salida del país de equipaje y menaje de casa.

+

Exporta Fácil

Salida de mercancías al extranjero con fines comerciales a través de Serpost.

+

Importa Fácil

Recibir mercancías del extranjero a través de las empresas de servicio postal nacional.

+

Internamiento Temporal de Vehículos

Para el turista con suspensión.

os de entos

REPATRIACION DE CAPITAL PORTAL DE SUNAT



Ingrese a SUNAT Operaciones en Línea - CLAVE SOL

[S/ Declaración y Pago](#)

[Trámites y Consultas](#)

 Libro de Reclamaciones




 Portal de Transparencia

Personas ▾

Empresas ▾

Aduanas ▾

[Inicio](#) / [Personas](#)

 Tamaño de Texto:  

Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta - Repatriación

Disposiciones
Generales

Declaración Jurada -
Formulario Virtual 1667

Preguntas Frecuentes
e Informes emitidos

Consultas por Correo o
atención de citas

Proyecto de Resolución
de Superintendencia

Institucional

SUNAT Rinde Cuentas

Legislación

Estadísticas y Estudios

Indices y Tasas

Padrones y Notificaciones

DISPOSICIONES GENERALES



The screenshot shows the SUNAT website interface. At the top, there is a navigation bar with the SUNAT logo and a search bar. Below the navigation bar, there are three main menu items: 'Personas', 'Empresas', and 'Aduanas'. The 'Personas' menu is selected, and the page content is displayed under the heading '01. ¿Quiénes podrán acogerse a este Régimen?'. The main content area contains a paragraph explaining the application of the regime, followed by a list of questions and answers regarding the regime's scope, exclusions, and requirements. A sidebar on the right contains a table of contents for the 'Disposiciones Generales - Repatriación' section.

[Inicio](#) / [Personas](#) / [Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta - Repatriación](#)

01. ¿Quiénes podrán acogerse a este Régimen?

La aplicación de este Régimen permitirá a los contribuyentes domiciliados en el país declarar y/o repatriar e invertir en el Perú las rentas no declaradas generadas hasta el 31.12.2015.

Podrán acogerse las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales y que en cualquier ejercicio gravable anterior al 2015 hubieran tenido la condición de domiciliados según la ley del impuesto a la renta. [Link de condición de domicilio del portal](#)

Base Legal: Artículo 3° y 4° del Decreto Legislativo 1254 y artículo 2° del Decreto Supremo N° 057-2017-EF.

Disposiciones Generales - Repatriación

01. ¿Quiénes podrán acogerse a este Régimen?
02. ¿Qué se entiende por rentas no declaradas para los fines de este Régimen?
03. ¿Quiénes se encuentran excluidos de este Régimen?
04. ¿Qué rentas se encuentran excluidas del acogimiento al Régimen?
05. ¿Cuál es el plazo para el acogimiento al Régimen?
06. Tasas aplicables.
07. ¿Qué requisitos se deben cumplir para acogerse al Régimen?
08. Efectos del acogimiento al Régimen.
09. Confidencialidad de la información.

FORMULARIO VIRTUAL 1667



Instrucciones para el llenado
del Formulario 1667

Video Tutorial

Acceder al Formulario
Virtual 1667

Envío de sustentos de la
Declaración Jurada

Consulta de Formulario
Presentado

PREGUNTAS FRECUENTES



Inicio Ver Favoritos Herramientas Ayuda

mpañas_2017 - Todos L... Campañas_2017 - Todos L... Comunidad INSG WEB CAMPUS SUNAT Google SUNAT Nuestra Intranet Campañas_2017 - Todos L...

SUNAT

Ingreso a SUNAT Operaciones en Línea - CLAVE SOL
Si/ Declaración y Pago Trámites y Consultas

Libro de Reclamaciones

Personas Empresas Aduanas

Inicio Personas Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta - Repatriación

Transmisión de Texto

01. Preguntas Frecuentes

Preguntas Frecuentes e Informes emitidos

- 01. Preguntas Frecuentes
- 02. Informes emitidos

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Puede acogerse al Régimen una persona natural titular de una empresa unipersonal que genera rentas de tercera categoría?

Si. Las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales pueden acogerse al Régimen, independientemente del tipo de renta que hayan generado.

2. ¿Pueden acogerse rentas no declaradas que se encuentran ubicadas en países con los cuales Perú puede intercambiar información fiscal o aquellas que se encuentran ubicadas en países que según nuestra ley del Impuesto a la Renta son considerados como países o territorios de baja o nula imposición?

De acuerdo al inciso a) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1264 y el inciso 1) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 067-2017-EF, los únicos países o jurisdicciones de los cuales no puede provenir la renta no declarada son aquellos catalogados por el Grupo de Acción Financiera como de alto riesgo o no cooperantes.

3. ¿Es posible que se acoja solo parte de las rentas no declaradas?

Es posible acogerse al Régimen respecto a una parte de las rentas no declaradas, debido a que el acogimiento es voluntario.

4. ¿Es posible que una persona natural se acoja al Régimen, a pesar que SUNAT le notificó una carta en la que se informa inconsistencias en el Impuesto a la Renta?

CONSULTAS POR CORREO Y ATENCIÓN DE CITAS



Browser address bar: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/pe>

Navigation menu: Archivo, Edición, Ver, Favoritos, Herramientas, Ayuda

Browser tabs: Campañas_2017 - Todos I..., Comunidad INSC, WEB CAMPUS SUNAT, Google, SUNAT, Nuestra Intranet, Campañas_2017 - Todos I

SUNAT logo

Buttons: Personas, Empresas, Aduanas

Red banner: Ingrese a SUNAT Operaciones en Línea - CLAVE SOL
[S/ Declaración y Pago](#) [Trámites y Consultas](#)

[Inicio](#) / [Personas](#) / Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta - Repatriación

Consultas y Citas

Si desea realizar una consulta o sacar una cita, comuníquese a los siguientes correos electrónicos:

CONSULTAS SOBRE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN	repatriacion_consultas@sunat.gob.pe
CITAS	repatriacion_citas@sunat.gob.pe

GRACIAS